



Veinte y cuatro de Agosto de mil setecientos y cuarenta y cuatro.



SELLO CUARTO, VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y CUATRO.

en Dho. Joseph Salas, Con la Condición de dar fianzas legas, y abonadas las quedara dentro de ocho dias avanti facion deste Ayuntamiento. otorgando escryptura de Dho. fianzas ante D. Antonio fabry es. no del numero Real. Mag. y para ello sea que certifique. no de este Ayuntamiento alaltra el que se le entregara a Dho. es. no para que otorgue Dho. escryptura a Dho. Salas a Dho. Condiciones, y por este auto acordaron y firmaron Dny Mex. los que supieron siendo testigos D. Damian Diaz Segura, Fran. Salabera y Andres Lopez Romero todos Verinos desta Villa y es el es. no certifica.

Yo Nro. Alcaide D. Pedro Allegre
HERMOSO
D. Juan Lopez
D. Juan Solana
y Carlos Barba
D. Juan Fuentes
Diaz
Por Nro. de Dho. Mex.
Joseph Solana Nro.

En la Villa de Malinalco en su junta y juntas
del mes de Agosto de Mil Sete Cientos Cincuenta y cuatro

